



se devian las citadas en copia, manifi-
pente la com. por donde se prescanga ten-
similantem case se entrega o pase a la con-
taduria, de las originales

Encabram
Joan Campo
P. Casas Pote

Viose en copia del Sr. Administrador
de N. Rentas un edicto Provincial masitima
fra. Jora del actual, insertando el que se
para el Sr. Intendente de la misma, sobre
acordado la Junta de N. Hacienda el que
se llevan a efecto los encabramientos de
dignacion del campo de esta termino,
cepto las de S. Jua. Abad y Jua. Lucia, p.
lo correspondiente al pago de las Rentas
Provinciales, en todo el año proximo, in-
cluyendo las especies de vino, vinagre
y azeyte, hasta q. otra cosa no se deter-
mine para la Direccion genl. de Rentas o
quien se tiene conbada el pascimiento,
en su consecuencia, espesa Sr. Sr. Adm.
de la para por anti Ayuntamiento. Las con-
testaciones orig. de las Provincias dipu.
tacione que se tienen libitadas solo

